



AVISO PARA SERVIDORES JUDICIALES EN CARRERA ADMINISTRATIVA (PROPIEDAD)

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

En virtud de lo previsto en el artículo 132 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 68 de la Ley 2430 de 2024, el suscrito Juez Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cúcuta, hace saber: que al servidor judicial que desempeña el cargo de **Asistente Jurídico** Grado 19 en propiedad de esta agencia judicial, le fue concedida el Licencia No Remunerada por el término de **veinticinco (25) días continuos**, a partir del día veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) y hasta el dieciséis (16) de enero de dos mil veinticinco (2025), y por tanto se hace necesario adelantar el trámite que permita proveer la vacante temporal, desde de la mentada fecha, inclusive.

Para los efectos indicados, y como los que hacen parte del registro de elegibles no opcionaron para tal fin, se convoca a **los servidores judiciales en carrera administrativa (Propiedad)**, que cumplan con los requisitos exigidos para el cargo, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo PCSJA17-10781 del 25 de septiembre de 2017, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y que estén interesados en ocupar la vacante temporal arriba relacionada, en provisionalidad, para que alleguen sus hojas de vida con los soportes correspondientes al correo electrónico institucional jejepcu1@cendoj.ramajudicial.gov.co, hasta las 18:00 horas del jueves diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Si a la fecha y hora señaladas, no se ha obtenido postulación alguna, se entenderá que es una respuesta negativa a la convocatoria. Así mismo, todas aquellas que se alleguen fuera de dicho plazo, se tendrán como **EXTEMPORÁNEAS**.

Lo anterior, se reitera, para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral segundo del artículo 132 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 68 de la Ley 2430 de 2024 “Por la cual se modifica la Ley 270 de 1996 – Ley Estatutaria de Administración de Justicia y se dictan otras disposiciones”

MIGUEL ÁNGEL LEAL GONZÁLEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Firmado Por:

Miguel Angel Leal Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 001 De Penas Y Medidas De Seguridad
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e827fcc4409308d5c120b640a79245392ba5f46e78e38fc8dcd8d029
58f731a

Documento generado en 18/12/2024 04:25:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>